



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

SENADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 2/11/2020 HORA 1:06 Pm  
RECIBIDO POR Mlayra Oleontar

00 242-2020

## LEY QUE DECLARA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, DÍA NACIONAL DE LA PIÑA Y DESIGNA AL MUNICIPIO CEVICOS- PROVINCIA SÁNCHEZ RAMÍREZ, "CAPITAL NACIONAL DE LA PIÑA"

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Constitución de la República Dominicana, atribuye al Estado promover la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios con el propósito de incrementar la productividad y garantizar la seguridad alimentaria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que la República Dominicana, ocupa el lugar decimonoveno (19) entre los productores de piña del mundo, lo que refleja el alto potencial que tiene el país en la producción y exportación de frutas tropicales.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que la piña dominicana se vende principalmente en el mercado local, pero también se exporta a la región del Caribe. Estados Unidos y Europa, especialmente a España, Italia, Francia y Países Bajos. Además, exporta a Israel aproximadamente 500 toneladas métricas al año. El total, en el año 2015 el país exportó 7.500 toneladas métricas de piña.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que el Gobierno dominicano ha realizado aportes económicos significativos para mejorar la calidad de la piña, su rentabilidad y sostenibilidad productiva, canalizando la adquisición de 10 millones de hijuelos de óptima calidad genética en Costa Rica, con una inversión de más de 80,000,000.00 (ochenta millones de pesos).

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que esta adquisición propició una considerable mejoría de la calidad genética de la piña en el país, elevando su nivel de competitividad y demanda en el mercado internacional, posicionándose como un producto de calidad generador de divisas y empleos.

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que el municipio de Cevicos, provincia Sánchez Ramírez, posee la tierra idónea para la producción de piñas a gran escala, constituyéndose en su marca-municipio, lo que ha motivado a sus habitantes realizar esfuerzos para celebrar la "Feria Nacional de la Piña", recibiendo cada año, cientos de visitantes nacionales y extranjeros.

**CONSIDERANDO SÉPTIMO:** Que el municipio de Cevicos- provincia Sánchez Ramírez, es la sede de la Asociación de Productores de Piña de Cevicos, Inc (APROPIC), la cual durante ocho años, ha celebrado de manera ininterrumpida la Feria Nacional de la Piña, uno de los eventos más grandes que realiza el país en el sector agrícola.

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que es de interés nacional fortalecer las provincias y municipios con acciones que promuevan la producción piñera, lo que repercutirá positivamente en los campos agrícolas del municipio de Cevicos, provincia Sánchez Ramírez y las regiones aledañas.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana.

**VISTA:** La Ley No.3208, del 3 de marzo de 1952, que crea la Provincia Juan Sánchez Ramírez

**VISTA:** La Ley No. 91-05, de fecha 26 de febrero de 2005, que crea el Consejo Provincial para la Administración de los Fondos Mineros.



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

VISTA: Ley No.498-06, de fecha 19 de diciembre de 2006, que crea el Sistema de Planificación e Inversión Pública en la República Dominicana.

VISTA: La No. Ley 496-06, de fecha 4 de diciembre de 2006, que crea el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo

VISTA: La Ley No.392-07, de fecha 4 de diciembre de 2007, sobre Competitividad e Innovación Industrial.

VISTA: La Ley No. 488-08, de fecha 30 de diciembre de 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

VISTA: La Ley No. 40-08, de fecha 16 de enero de 2008, que declara la provincia Juan Sánchez Ramírez "Provincia Ecoturística".

VISTA: La Ley Orgánica No. 1-12, de fecha 25 de enero de 2012, que crea la Estrategia Nacional de Desarrollo hacia el 2030.

VISTA: Ley No. 63-17, de fecha 24 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

VISTO: El Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA);

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto: Esta ley tiene por objeto declarar el 23 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Piña.

Artículo 2.-Declaratoria. Se declara el 23 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Piña.

Artículo 3.- Designación.- Se designa al municipio de Cevicos, provincia Sánchez Ramírez, "Capital Nacional de la Piña".

Artículo 4.- Medidas Administrativas. El Ministerio de Agricultura en coordinación con la Asociación de Productores de Piña de Cevicos Inc., tomarán las medidas administrativas para la celebración del Día Nacional de la Piña".

Artículo 5.- Ejecución de la Ley. El Ministerio de Agricultura, queda encargado de la ejecución de esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigencia. Esta ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República, y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA.....

Ricardo de los Santos Polanco  
Senador de la República provincia Sánchez Ramírez

